



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2021-00221-00.

I.- FINALIDAD DEL AUTO:

La Autoridad Judicial debe pronunciarse en cuanto a la peticionada culminación del asunto, la que fue presentada por la gestora judicial del demandante.

II.- CONSIDERACIONES:

Inicialmente, cabe precisar que el actual derrotero fue promovido, en orden al enrostrado incumplimiento en que había incurrido el extremo accionado, respecto del desembolso de los pertinentes cánones de arrendamiento; entorno en el que se procuró la terminación del acuerdo de alquiler y la emisión de las restantes medidas que concordaban con esa decisión primigenia.

Sin embargo, en la actual ocasión, la parte activa de la litis ha reportado que el encartado ha retornado voluntariamente el inmueble objeto del presente juicio, lo que implica que los supuestos fácticos que sirvieron de soporte a dichos pedimentos han desaparecido, siendo improductivo que se continúe con la tramitación.

En conclusión, se impone la finalización del trayecto ritual que nos convoca, por sustracción de materia, siendo que en esta ocasión no se impondrá condena en costas, en vista de que de ningún modo se causaron. Por otro lado, tampoco se ordenará el cubrimiento de perjuicios, teniéndose que en lo absoluto se decretaron cautelas.

Con todo, se advierte que resulta inconducente avalar la planteada renuncia de términos, en vista de que el acto abordado fue planteado exclusivamente por uno de los extremos de la discusión.

III.- DECISIÓN:

En mérito de las razones expuestas, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**



RESUELVE:

Primero.- TERMINAR, por sustracción de materia, el presente procedimiento.

Segundo.- NO CONDENAR en costas, como tampoco al cubrimiento de menoscabos.

Tercero.- En su oportunidad, **ARCHIVAR** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 25 DE FEBRERO DE 2022 SECRETARÍA.
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d45154bf92d8610d444ca7d36f25a55f9e2b685d931e3ef7822603d7aa5206
cc

Documento generado en 23/02/2022 10:31:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>